1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PARA SER ORIENTADOS HACIA LAS OFERTAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP 07047746"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Desarrollo Económico- Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación _x_ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *(Decreto 092 de 2017)*	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales ___ Apoyo ___	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____ _____ __

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que debe contener el convenio a suscribir.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El

Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo a los criterios de ponderación definidos por el organismo. "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto…*"

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0431 del 19 de diciembre de 2017 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018", en el Artículo 24 se autoriza al Alcalde para:…"a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2018, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la

ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen".

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2018, se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0871 del 26 de diciembre de 2017.

El Municipio de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali en su Artículo 155 establece que la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

El artículo 159 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras las siguientes: 1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali. 2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali. 3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali. 4. Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali. 5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali. 6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali. 7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas. 8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali. 9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa. 13.

Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo. 15. Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento de las personas en el Municipio de Santiago de Cali, en coordinación con los organismos competentes. 17. Administrar y mantener actualizada la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Municipio. 18. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia

En el artículo 161 del mismo Decreto se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras las siguientes:

3. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes. 4. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Municipio de Santiago de Cali. 9. Desarrollar programas de inclusión productiva.16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 de enero 3 de 2017, modificado por Decreto No. 4112.010.20.0422 del 22 de junio de 2017, el Alcalde otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y a las unidades Administrativas especiales sin personería jurídica para: "*3. Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales. El Alcalde se reserva para si la facultad para suscribir todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial, así como para autorizar adelantar los procesos competitivos o similares cuando haya lugar, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 1000 SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá la documentación para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública...*"

El presente convenio se enmarca en la necesidad de atender a la población vulnerable víctima del conflicto armado en Colombia, motivo por el cual es necesario tener en cuenta el siguiente contexto:

"El Registro Único de Víctimas (RUV) es el registro en donde se incluye las declaraciones de víctimas, que se maneja a través del Formato Único de Declaración (FUD), para luego responder a esta población con la asistencia a que tienen derecho según la Ley 1448 de 2011. La cual define que: Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un

daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Y en su ARTÍCULO 134. Define: "El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, implementará un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa a fin de reconstruir su proyecto de vida, orientado principalmente a: 1. Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos de estas." (Acuerdos de Paz). Lo cual deberá complementarse con los esfuerzos necesarios para que las personas tengan atención psicosocial y gestión para la vinculación.

Adicionalmente, el Acuerdo 0396 de 2016, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Cali Progresa Contigo", estableció el eje estratégico No. 3 Cali progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana que: "A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 - 2019 propone diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de seguridad, convivencia, además de generar estrategias de restablecimiento de derechos de las víctimas del conflicto armado y la atención de los desmovilizados.

El objetivo general de este eje es generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de la paz. Para este propósito se plantean estrategias que incidan en la reducción de los homicidios, hurtos, lesiones personales y las contravenciones relacionadas con la convivencia; para lograrlo, es necesario direccionar la estrategia de seguridad a partir de la definición e implementación de la política integral de seguridad, apoyar a los diferentes organismos e instituciones de seguridad y justicia, ampliando de esta forma la eficiencia en el nivel de respuesta y seguimiento del delito."

Así mismo el Componente "3.4 Atención Integral a las víctimas del conflicto armado" del Plan de Desarrollo 2016-2019 Cali Progresa Contigo "da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y a la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado. Además, se brinda la Atención, Asistencia, Reparación Integral y Restitución de Tierras a comunidades indígenas, Rom y Afrocolombianos en el marco de los Decretos Nacionales No. 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas complementarias que determinan la apuesta de Gobierno en un modelo de Justicia Transicional. De igual manera, da cumplimiento a la Ley de Víctimas, enfocado en el comunicado conjunto No. 64 de 2015: Acuerdo sobre las

Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

El Plan de Desarrollo del Municipio se realiza con información proveniente de las líneas de base de grupos poblacionales vulnerables, orientando la planificación y la asignación de los recursos de los diversos sectores de la administración hacia áreas de impacto. A partir de lo anterior se define que los programas generados por el área de empleabilidad desde la iniciativa de Cali Progresa con Empleo, se constituyen en instrumentos orientadores de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual éstos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales.

Cali, por su ubicación geográfica y estratégica como epicentro económico y político del suroccidente colombiano, es una de las principales ciudades receptoras de personas víctimas del conflicto armado, en su mayoría provenientes de la Costa Pacífica Nariñense y Caucana, y de los departamentos de Chocó, Risaralda, Antioquia, Caquetá y municipios del Departamento del Valle del Cauca. La afectación de la ciudad se da en doble vía: por un lado, acoge población víctima de dichas dinámicas y, de otro lado, la violencia que generan las pugnas por el control y regulación de negocios ilegales, ocasiona alto número de homicidios, amenazas, desplazamiento intraurbano, reclutamiento forzado de menores.

El fenómeno del desplazamiento provocó que la ciudad de Cali fuera epicentro receptor de población en situación de desplazamiento a mediados de los 90, el flujo de población provenía en su mayoría de las regiones del litoral pacífico y zonas andinas del sur del Chocó, del Valle, Cauca y Nariño y eje cafetero. Según (Vidal , Atehortúa, & Salcedo, 2013) Cali al ser un centro político económico e industrial hizo que la población se acentuara en esta ciudad y junto a esto, la conexión que tiene con el puerto de Buenaventura atrajo aún más a la población. Para Cali, según datos del Registro Único de Víctimas (RUV), el total acumulado de población en situación de desplazamiento en la cuidad en el periodo de tiempo comprendido entre los años de 1987 al 2016, asciende a 141.917 personas y al 2018 se cuenta con registro de 206.400 personas según la Subsecretaría de Atención integral a las victimas adscrita a la secretaría de Bienestar del Municipio de Santiago de Cali.

Esta realidad se constituye en insumo fundamental para la formulación del Plan de Acción Territorial, en el que se contemplan las medidas de prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral a las víctimas del conflicto armado, el cual es el

principal instrumento para la implementación de programas, acciones y estrategias definidas en todos los niveles de Gobierno para el tema de víctimas. Los programas de este componente se trabajarán a través de proyectos que las dependencias, de acuerdo con su competencia, ejecutarán en las diferentes vigencias del Plan." Dando paso a los Programas: "3.4.1: Prevención y protección a víctimas" con el cual se implementarán diferentes programas y estrategias para prevenir las violaciones a los derechos humanos (prevención temprana y urgente), y se adoptan medidas de protección integral a las víctimas, testigos y funcionarios, que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación, especialmente de restitución de tierras. Estas medidas podrán extenderse al núcleo familiar de estas personas. En este programa se realizan ajustes a los planes de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición y de Contingencia. Además, se adoptan medidas para la protección inmediata a personas, grupos o comunidades y protección de bienes patrimoniales, tierras y territorios. Y el Programa: "3.4.3: Reparación Integral" Que alude al derecho a la reparación integral se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 que erige la restitución como presupuesto fundamental de la pretensión de reparación integral.

El 13 de marzo de 1949, en medio de una concentración política de conservadores se presentaron los primeros ataques armados por temas políticos en el Valle del Cauca, esta vez fue en el caserío de Cajamarca, por parte de los liberales. (Toro, Luis, s.f. página 213; Junca Velosa, Edmundo, 1992, página 195).

Entre 1965 y 2013, se reportaron 56 incursiones guerrilleras en el Valle del Cauca, y 309 en el Cauca. La problemática de Cali, debe contemplar lo que sucede en el departamento vecino, teniendo en cuenta que la capital del Valle del Cauca es la principal alternativa para migrar por parte de los desplazados del sector, constituyendo a Cali como principal receptor de población víctima del conflicto del suroccidente colombiano, el Cauca es de lejos, el departamento más afectado de Colombia por el conflicto armado, siendo FARC, el grupo guerrillero con más ataques registrados.

El primer subperiodo, 1965-1978, corresponde a la fase de formación de las guerrillas y se caracterizó porque las incursiones tuvieron un carácter propagandístico y se localizaron, de manera muy específica, en zonas aledañas a los lugares de origen de las organizaciones subversivas.

El segundo subperiodo, 1979-1991, se define por un paulatino incremento de las tomas de cabeceras municipales y centros poblados y ataques a estaciones de policía, producto de diversas transformaciones en las políticas internas de las organizaciones orientadas a expandir sus retaguardias iniciales y a fortalecerse política y militarmente.

El tercer subperiodo, 1992-2002, abarca el lapso de mayor escalamiento del conflicto armado y de encumbramiento de las incursiones como consecuencia de la reestructuración de las FARC a partir de los lineamientos estratégicos definidos en sus Conferencias Séptima y Octava

Finalmente, el cuarto subperiodo, 2003-2013, está signado por una disminución considerable en el número total de incursiones, en virtud de la intensa ofensiva del Estado contra las guerrillas, y por la predominancia de los ataques sobre las tomas como una estrategia de adaptación a las nuevas dinámicas del conflicto armado.

Es por esto, que uno de los principales retos y mecanismos implementados en el país para consolidar los lineamientos tanto de política para la atención a población vulnerable y en este caso víctima de la violencia, como la promoción del empleo inclusivo y las herramientas brindadas por la Organización Internacional del Trabajo OIT. Cabe resaltar que se debe entender el Empleo Inclusivo como la vinculación de población vulnerable al mercado laboral a través de empleos formales y estables, es uno de los mecanismos que permiten que las personas con más dificultades para emplearse alcancen niveles significativos de movilidad social. Los grupos vulnerables se definen entonces, como aquellos grupos de personas que tradicionalmente han enfrentado barreras para insertase al mercado laboral formal como los jóvenes, las personas en proceso de reintegración, las víctimas del conflicto armado, las personas en condición de pobreza, las mujeres, la población afro descendiente e indígena, las personas con discapacidad, la fuerza pública retirada, en ultimas población social vulnerable deben tener un trabajo o tratamiento diferencial.[1]

El manejo social y el trato diferencial de la población vulnerable es una orientación sobre intervención o protección social dada por el Banco mundial a los gobiernos para disminuir los efectos de los riesgos en la población vulnerable (Banco Mundial, 2000); parte del principio en el que ciertos individuos, hogares y comunidades en situaciones de asimetría de información, escasez de recursos e inequidad, no cuentan con herramientas para enfrentar los diferentes tipos de riesgo, haciendo que en sus decisiones no puedan proyectar la rentabilidad de actividades prolongadas en el tiempo, empujados a implementar estrategias de supervivencia y aumentando la amenaza de riesgos sociales, entre los que se encuentran diversas formas de violencia.

[1] Guía para la Promoción de Empleo Inclusivo en las Empresas. Fundación Corona, Fundación ANDI y ACDI VOCA. Primera edición. 2017.

En este sentido, el manejo social del riesgo tiene como objetivo mejorar las condiciones de bienestar o calidad de vida, fomentar la equidad, aportar a la inclusión y generar una responsabilidad compartida que no recaigan en el sector público exclusivamente.

Es importante resaltar que partiendo de un enfoque desarrollo humano, este programa prioriza el desarrollo de las capacidades y la ampliación de las opciones y oportunidades, incorporando la necesidad de eliminar los obstáculos que enfrentan las personas a través de los esfuerzos y las iniciativas de las mismas. El punto no es sólo facilitar que puedan mejorar y enriquecer sus vidas en términos de bienestar y libertad, sino que, además, mediante el ejercicio de su calidad de promotores pueda deliberadamente generar un cambio radical, mejorando su entorno con un mayor compromiso social (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2004). De esta manera no solo se adquieren capacidades y se acceden a oportunidades, sino que se empoderan, para que las personas puedan hacer frente a los peligros de su entorno y superarlos.

El desarrollo humano, a partir de sus principios básicos, promueve la equidad, disminuyendo las barreras de acceso que tienen las personas a las ofertas; es decir, se enfoca en aquellos que tienen oportunidades desiguales debido a diversas desventajas, y que pueden requerir un tratamiento preferencial o una discriminación positiva. Así, el programa de la Administración Municipal adopta medidas especiales para que las víctimas, desmovilizados, jóvenes en alto riesgo y población vulnerable puedan tener el mismo nivel de capacidades y oportunidades para acceder a ofertas productivas y sociales.

El desarrollo de las capacidades laborales trabaja de una manera multidimensional, entendiendo que no solo la generación de ingresos y oportunidades garantiza el bienestar, sino la intervención desde múltiples componentes que conforman la identidad personal y el entorno familiar.

La Política social y de empleo se constituye en un pilar fundamental dentro de la administración municipal para reducir los flagelos adversos en la pobreza y la desigualdad, la cual debe ser enfocada en acciones colectivas que protegen a la población de diferentes riesgos, las cuales resultan de la imperiosa necesidad de neutralizar o reducir el impacto sobre los individuos, las familias, las comunidades y la sociedad en general de determinados factores, como son la enfermedad, la vejez, la

invalidez, el desempleo, y otros[2] que compone el espectro que determina la vulnerabilidad de una población.
Por lo cual las acciones se deben priorizar para orientar las actividades concernientes a la formulación de procesos de mejoramiento institucional, distribución y asignación de recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, que generen las oportunidades para reducir esta situación y logren mitigar la proliferación de empleos de baja productividad, informales o que presentan precariedad laboral.

A partir de este enfoque la alcaldía comprende que para diferentes grupos poblacionales entre los que se encuentran víctimas, desmovilizados, jóvenes alto riesgo y población vulnerable, no basta con la creación de un portafolio de servicios que garantice el goce efectivo de sus derechos sociales y económicos, creación de rutas de acceso y estrategias de descentralización de la atención para contribuir con el mejoramiento de su bienestar, puesto que ellos en su situación de exclusión no cuentan con capacidades e insumos para incorporar dichas opciones a sus proyectos de vida a largo plazo, son proclives a vincularse a dinámicas cuya rentabilidad esperada sea inmediata y que perdure en el mediano y largo plazo.

Esta estrategia sumada al apoyo articulado y fortalecido del Sistema Municipal de Empleo (SIME), se permite consolidar la interrelación entre los diferentes tramos o momentos que las personas y las empresas recorren para lograr la conexión exitosa entre la oferta y la demanda laboral, e incluye las metodologías, las estrategias y los actores que aparecen en el entramado de la inclusión para la generación de ingresos y oportunidades de la población vulnerable, es así como, se ha convertido en una de las estrategias más importantes dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo la estructuración de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo en el marco de la Estrategia de Empleabilidad – Cali Progresa con Empleo y de acuerdo a la metodología de Programas o rutas de formación y capacitación para la inserción laboral, que incluye: 1. Estructurar las Rutas de Formación y Capacitación para la empleabilidad, 2. Convocar a la población para la vinculación a las Rutas de Empleabilidad, 3. Inscribir a la población a las Rutas de Empleabilidad, 4. Formar y Capacitar a la población para la Empleabilidad, 5. Gestionar la vinculación laboral, 6. Validar la vinculación laboral a la población beneficiaria de las rutas de empleabilidad, 7. Hacer seguimiento postvinculación de la población beneficiaria de las rutas de Empleabilidad, como parte de la estrategia de la Secretaria de Desarrollo Económico, la cual busca fomentar para la empleabilidad a la ciudad de Cali con soluciones de

[2] http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39888/1/vulnerabilidad_economica_externa.pdf

innovación social que responden a su necesidad. Con esta metodología se cumplirá el objetivo de: Articular esfuerzos técnicos para el desarrollo la ruta de empleabilidad "Cali Trabaja en el sector Call center – BPO" para víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, que permita el fortalecimiento de sus habilidades en el sector de la tecnología de la información y de las comunicaciones para la inserción laboral y la generación de ingresos en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PARA SER ORIENTADOS HACIA LAS OFERTAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP 07047746".

No obstante, a los esfuerzos realizados para reducir el desempleo en el Municipio de Santiago de Cali, la tasa de desempleo se ubicó en 13% en el trimestre enero - marzo, de 2018, cifra que muestra un aumento de 0,5 puntos porcentuales en relación con igual periodo del 2017, cuando la desocupación fue de 12,5%.

Esto también se relaciona, según el mismo informe del DANE, a que en la ciudad se eliminaron 21.000 puestos de trabajo durante ese trimestre frente a igual periodo del año anterior.

El número de personas ocupadas fue 1.206.000, que se sitúa como la cifra más baja reportada desde el trimestre mayo – junio de 2015.

Los sectores que más concentraron el empleo en Cali fueron Comercio, hoteles y restaurantes (31%), Servicios comunales, sociales y personales (24%) y el sector de la Industria manufacturera (16%).

La demanda de trabajadores por parte del sector privado en Cali -medido por la población ocupada en empresas particulares- registró la mayor participación en el empleo total de la ciudad en enero-marzo de 2018 (52%) manteniéndose estable su participación porcentual anual; esto sugiere que en la capital del Valle del Cauca se están reduciendo gradualmente las posibilidades de conseguir empleo, toda vez que la Población Económicamente Activa (PEA) se redujo en 15.000 personas, y los Desempleados aumentaron en 6.000.

Para desarrollar su propósito institucional la Secretaría tiene asignadas una serie de competencias y responsabilidades dirigidas al cumplimiento entre otros aspectos, a la implementación de las diversas políticas poblacionales, como: víctimas, trazando para ello programas, proyectos y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el desarrollo económico.

Para la Alcaldía de Santiago de Cali, es una necesidad prioritaria fomentar el empleo, el emprendimiento y fortalecer los procesos productivos, así como la inclusión productiva de población vulnerable de Santiago de Cali, por lo que se ejecutará un proyecto que

busca apoyar a la población víctima del conflicto armado a mejorar sus condiciones de generación de ingresos, lo que contribuye a la restitución de sus derechos económicos y sociales.

Las necesidades actual y proyectada, son el punto de partida para el desarrollo de propuestas enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas mediante procesos de capacitación que faciliten la inclusión laboral con un programa de capacitación complementaria, pertinentemente orientado a instruir y fortalecer las habilidades de operación de las herramientas del sector de la Tecnología y las comunicaciones para ofertar al mercado laboral un elemento con la suficiente capacidad para desenvolverse como empleado en cualquier empresa de este sector.

Pese a que el más reciente informe de la industria adelantado por el Dane, revela que con relación a las 10 principales ramas de ocupación que más puestos aportan a la dinámica laboral caleña el 5° puesto lo ocupa "Transporte, almacenamiento y comunicaciones" aun así muestra un crecimiento de 5.000 puestos de trabajo en el último año y concentra el 9% de estos.

En análisis realizado recientemente por MinTIC y el Dane, se muestra que el nicho de mercado que más afecta al comportamiento del sector TIC es la telefonía móvil, una industria que, si bien tiene una alta penetración y se encuentra cerca de su máximo nivel de saturación, ha encontrado en servicios como el internet móvil un nuevo segmento de negocio con amplio potencial de crecimiento para los próximos años.

El aumento en el consumo de servicios de telecomunicaciones por parte de los colombianos, y el desarrollo de nuevas estrategias para ampliar la cobertura mediante tecnologías como la fibra óptica, auguran que la industria TIC seguirá creciendo en importancia dentro de la economía local.

"Telecomunicaciones es la industria que más externalidades positivas genera en la economía donde se resaltan: generación de empleo, aumento de productividad, incremento del PIB, seguridad, acceso a educación e inclusión social entre otros".[3]

En materia de empleo, la industria TIC aparece en el tercer lugar del escalafón de las actividades económicas con mayor remuneración al personal contratado, siendo superado solo por las actividades científicas y la educación superior privada.

[3] http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articles-62299_archivo_pdf.pdf

Adicionalmente, el sector TIC es promocionado como uno de los únicos capaces de absorber toda la oferta laboral que genera el país. De acuerdo con la Federación Colombiana de la Industria del Software, nada más en dicho sector "el 80 por ciento de los profesionales graduados de carreras TI consiguen en menos de un año un empleo dentro de más de 1.600" empresas de la industria.

"Las telecomunicaciones exhibieron una generación de empleo anual de 2,8 por ciento, 0,1 puntos porcentuales por encima de la correspondiente al conjunto de la economía", agrega un informe sectorial de la CCIT.

Recientemente el Foro Económico Mundial reveló su Reporte Global de Tecnologías de la Información 2015, en el que Colombia ocupó la posición 64 entre 143 economías del mundo. La medición fue elaborada a partir de una evaluación centrada en el impacto de las TIC para el crecimiento inclusivo que permite mejorar el acceso a los servicios básicos y crear oportunidades de empleo.

Si bien Colombia perdió terreno frente a la medición del año anterior, el informe destaca que el país se encuentra entre las cuatro mayores economías de América Latina por la utilización de las TIC. Las mejores calificaciones para Colombia fueron otorgadas al sector de infraestructura de telecomunicaciones, mientras que la nota más baja fue la relacionada con patentes y desarrollo de aplicaciones. Cabe resaltar que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) se puede realizar de tres formas: (a) Desde la demanda, (b) Desde la oferta, y (c) Desde los ingresos generados. Para efectos de este documento se toma el PIB desde el punto de vista de la oferta, este cálculo lo hace el DANE por producto agregado, es decir, sumando los valores agregados que añaden las empresas de diferentes etapas de producción en todos los sectores.[4]

Para el caso del sector TIC se identifica la rama Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones de la que se desprende la actividad económica correo y telecomunicaciones, que es finalmente el criterio que mide el aporte de la oferta que generan las empresas privadas del sector TIC al PIB. Correo y Telecomunicaciones abarca las actividades relacionadas con servicios de postales nacionales, telefonía y servicios de radio y televisión, las cuales se identifican de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 3 A.C) que son referente internacional dado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

[4] http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articles-14305_panoranatic.pdf

y adaptadas para Colombia por el DANE.[5] Se espera que para el año 2018 el sector TIC se ajuste a un año base más actualizado con el fin de medir actividades acorde a la clasificación CIIU 4 y obtener una medición más precisa del crecimiento del sector TIC en Colombia con base a un análisis más integral del crecimiento del sector TIC se identifican las actividades económicas correspondientes a construcción de obras de ingeniería civil, comercio y administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado que hacen parte del Producto Interno Bruto.

En virtud a la necesidad planteada y conforme estudios de Fedesarrollo y el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac), el indicador de desempleo para el municipio de Santiago de Cali llegaría al 11,5% lo que muestra, según el DANE, una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al año 2014, cuando en esa vigencia cerró en 13,1%. Dicho resultado se constituye en el más bajo de los últimos catorce años, de acuerdo con las estadísticas del organismo estatal.

La capital del Valle del Cauca cerró el año 2017 con cerca de 150.000 personas desocupadas, lo que muestra un crecimiento frente al año anterior, cuando el DANE reportó 133.000 personas de la ciudad sin empleo.

Con base en el Informe trimestral de desempleo del DANE en el trimestre enero-marzo de 2017 Cali contaba con una población de 2.481.000 personas, de las cuales, 2.041.000 estaban en edad de trabajar; de estas, 1.402.000 fueron económicamente activas. La población ocupada disminuyó 2% frente al 2017, al totalizar 1.206.000 personas en 2017.Fuente: Registro Único de Víctimas 2017.

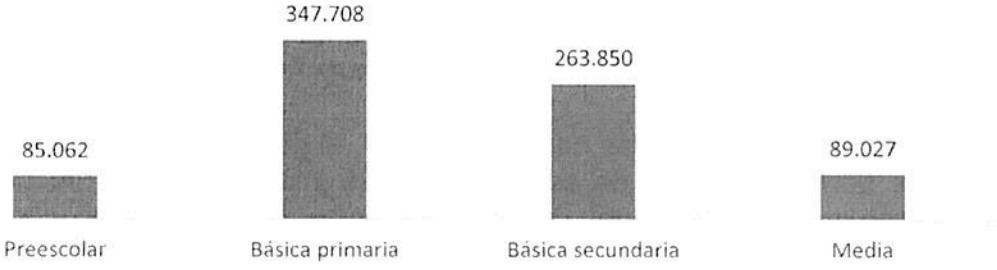
Para la población en situación de desplazamiento, el grupo más representativo son las personas que tienen un rango de edades entre 29 y 60 años, con un total de 52829, seguido por el grupo poblacional con edades entre 18 y 28 años, con un total de 21.685.

[5] Bis.

Al representar los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como resultado del censo 2015, pero actualizados al 2011, se puede ver el

Edad actual	Personas Expulsadas	Personas recibidas
ND	323	2508
entre 0 y 5	1374	10531
entre 12 y 17	2710	21686
entre 18 y 28	4199	35506
entre 29 y 60	6804	52829
entre 6 y 11	2424	18090
entre 61 y 100	1195	11607

detalle del departamento del Valle del Cauca y la distribución que presenta su población en los diferentes niveles de educación, allí puede verse como la mayor concentración de habitantes matriculados en alguna institución educativa se encuentra en los niveles de educación básica, donde esta a su vez está dividida en primaria y secundaria con 347.708 y 263.850 personas respectivamente. El primer caso (Básica primaria) se trata de un ciclo educativo que comprende según el sistema de educación colombiano los grados de 1° a 5° de primaria, seguido por el segundo caso (Básica secundaria) con los grados de 6° a 9°. Educación o Media vocacional, que comprende los grados 10° y 11°, cuenta con más de 89 mil matriculados.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, datos actualizados al 2011.

CONTEXTO GRUPO POBLACIONAL A BENEFICIAR:

LAS VICTIMAS EN COLOMBIA:

Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Ley 1448 de 2011, Articulo 3, donde se establece que: "La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante".

VICTIMAS EN CALI

Según datos de Prosperidad Social, en Cali 10.558 personas se han registrado como víctima del conflicto. No obstante según la Red Nacional de Información, reporta que 182.208 personas víctimas del conflicto han declarado en la ciudad de Santiago de Cali, este reporte corresponde a declaraciones por hechos victimizantes y según la personería en la ciudad de Cali, viven más de 160.000 víctimas del conflicto, de los cuales aproximadamente el 51% son mujeres y el 49% hombres, asimismo las zonas de la ciudad que albergan la mayor parte de la población víctima del conflicto son el oriente y la zona de ladera. Según diferentes informes, la mayor parte de la población en situación de desplazamiento, que llegó a la ciudad de Cali proviene de los departamentos del Cauca y Nariño y en el Valle del Cauca, del municipio de Buenaventura, (País, 2014) y en un dato más reciente Erlendy Cuero, vocera de la Mesa de Víctimas de Cali afirmó el 7 de diciembre de 2017, en el marco de la celebración de un año de los acuerdos de paz, que existen 200.000 víctimas del conflicto armado en Cali (Pais 2017).

En el caso de Cali, que es la ciudad del Valle con mayor número de declaraciones de personas víctimas (14.883), febrero de 2018.

Conforme al contexto anteriormente expuesto, se presenta la necesidad de suscribir el presente convenio dado la importancia de generar ingresos en los grupos poblacionales de Víctimas residentes de Santiago de Cali, de acuerdo a la estrategia de empleabilidad que implementa la Secretaría de Desarrollo Económico para impactar positivamente el desarrollo de la ciudad aunado a la generación de ingresos de sus habitantes.

En virtud de esa necesidad planteada, el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere desarrollar el presente convenio, para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las víctimas residentes en Santiago de Cali, por medio de la ejecución del proyecto de inversión: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PARA SER ORIENTADOS HACIA LAS OFERTAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP 07047746", por las consideraciones suficientemente expuestas en este documento.

Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del comité estructurador designado al proceso, ha adelantado los estudios de Análisis de Sector, donde después de analizar el contexto socioeconómico del objeto a contratar, su normatividad, grupo poblacional, la demanda y la oferta del mismo, ha podido concluir que la modalidad que más se ajusta a la observancia de los principios de eficiencia, economía e interés general, así como la finalidad de generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a la comunidad y la primacía del interés general, determinan su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura del mismo.

Dentro de dicho análisis se desarrollaron, entre otros, los siguientes puntos a destacar:

1. JUSTIFICACION REGIMEN EXCEPCIONAL

La Secretaría de Desarrollo Económico ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del decreto 092 de 2017, toda vez que el municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de (los menos favorecidos, población vulnerable) de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con

una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

2. NECESIDAD POR LA CUAL SE REQUIERE APORTES DE UNA ESAL PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este tipo de proyectos permiten realizar inversiones puntuales según las necesidades presentadas por la población y su alcance está determinado por las actividades socializadas con la comunidad, sin embargo, es esencial contar con un aliado que tenga la experiencia ejecutando proyectos con población vulnerable. Del mismo modo es esencial que el asociado sea un aliado que apoye a la comunidad en el proceso de formación para el empleo, fortaleciendo el tejido social, habilidades personales y trabajo de manera articulada como comunidad.

En este sentido, se ha dispuesto que en virtud de la condición de vulnerabilidad de la población a trabajar que los aportes mínimos necesarios por parte del asociado deben ir encaminados al fortalecimiento de las habilidades blandas de esta población, por lo cual el operador deberá:

1. Aportar dos profesionales en psicología o trabajo social, que brinde acompañamiento y orientación psicosocial dentro del proyecto, fortaleciendo las habilidades blandas de los beneficiarios, a través de intervenciones individuales y grupales transversales durante la duración del proyecto.
2. Aportar un profesional afín a áreas de las ciencias sociales, humanidades o administrativas para realizar acompañamiento para el proceso de inserción laboral y gestión de la intermediación laboral de la población y realizar el levantamiento de la información del proceso de generación de ingresos.
3. Realizar una jornada de empleabilidad con la logística necesaria para las 200 personas beneficiarias y empresarios asistentes, que incluya adecuación del lugar, zona de hidratación, refrigerios, sillas, mesas carpas etc, que permita acercar a los beneficiarios con la oferta de empleos existente.

Estos aportes mínimos se dispusieron de esta forma en atención a que:

Revisada la formulación de los proyectos de inversión especialmente lo contemplado en la ficha No. 07047746 se evidencia que dentro de las actividades incluidas para la consecución de las metas no se tuvo en cuenta recursos para: adelantar un acompañamiento a la población de víctimas del conflicto armado beneficiarias sobre proyecto de vida y superación personal. Si bien la ficha está enfocada en capacitarlas en oficios para la generación de ingresos, resulta determinante para el logro de ese objetivo, que la capacitación técnica este acompañada y respaldada en brindarles también conocimientos y herramientas de vida, más allá de las contempladas como formaciones duras y blandas que les permita desarrollarse en oficios requeridos por el mercado laboral, de manera sustentable en el tiempo repercutiendo en el mejoramiento de su bienestar y calidad de vida.

Este organismo de Desarrollo Económico considera que, esta formación para el trabajo, representa una ventaja comparativa para quienes inician su vida laboral, por el hecho de adquirir conceptos requeridos por el mercado actual, permitiendo que el primer empleo sea formal, y de esta manera motivar la continuidad de las vinculaciones laborales formales adicional a los vínculos y relaciones laborales que permiten que la población víctima del conflicto armado tenga oportunidad de acercarse al mercado laboral y al Sistema Municipal de Empleo. En ese sentido, contar con un aporte del

asociado, que fortalezca esta perspectiva, es garantizar un mejor entendimiento del entorno y más posibilidades y oportunidades laborales.

Una de las principales características de la población objetivo es que carecen de suficientes posibilidades para capacitarse, formarse o iniciar su vida laboral, que pueden llegar a ser parte económicamente importante para sus familias, lo cual dará una opción de obtención de ingresos que impactan la economía local y de la ciudad. En este sentido se requiere que los aportes mínimos del asociado se entreguen de manera satisfactoria para lograr obtener información valiosa que permita la ejecución efectiva y lograr un impacto real a las iniciativas de empleo.

3. BENEFICIO DIRECTO A LA COMUNIDAD

El presente proyecto pretende generar un impacto directo a la comunidad, a través de la capacitación para la generación de ingresos y oportunidades de población vulnerable, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Económico requiere AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PARA SER ORIENTADOS HACIA LAS OFERTAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP 07047746. Razón por la cual la entidad se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso.

A través del presente proyecto, se beneficiaran directamente y según las metas establecidas en cada una de las fichas:

200 víctimas del conflicto armado

Lo anterior obedece a la meta establecida en el Plan de Desarrollo 1000 - Víctimas del conflicto orientados hacia las ofertas de generación de ingresos. Área Funcional 43040030002.

4. CORRESPONDENCIA DE LA NECESIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto de inversión No. 07047746 dirigido a las víctimas del conflicto armado le apuntan al siguiente indicador y meta del Plan de Desarrollo:

43040030002 - Víctimas del conflicto orientados hacia las ofertas de generación de ingresos.

En virtud de la necesidad planteada, el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere desarrollar el presente convenio, para que

la Administración Municipal pueda fortalecer las capacidades técnicas de la población vulnerable de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Para desarrollar su propósito institucional la Secretaría tiene asignadas una serie de competencias y responsabilidades dirigidas entre otros aspectos, a la implementación de las diversas políticas poblacionales, trazando para ello programas, proyectos y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el desarrollo económico.

Para la focalización y cumplimiento de la labor que se realizará dentro del programa, es importante comprender que la condición de vulnerabilidad de estas poblaciones conforma un universo de problemáticas particulares a las que se les deben buscar mecanismos para su superación, partiendo de brindarles un servicio educativo pertinente, con políticas específicas que permitan su acceso y permanencia en el sistema, y que conlleven a vincularlas a un crecimiento económico sostenible que mejore su calidad de vida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere la suscripción de un convenio con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de fortalecimiento a emprendimientos de la población vulnerable de las comunas 5, 9, 19, y navarro de Santiago de Cali.

El asociado en el desarrollo de sus obligaciones convencionales deberá dar cumplimiento al Modelo de Operación por Procesos aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

Con este convenio se busca lograr contribuir a la intervención social a través de la formación complementaria y a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable permitiendo el acceso al emprendimiento y generación o fortalecimiento de unidades productivas con el fin de obtener el sustento económico de su entorno familiar, apalancándose en los sectores económico de la ciudad, que como se evidenció en los análisis del sector y en el presente documento son sector económico con gran demanda comercial y de mano de obra capacitada.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Económico, busca con la suscripción de este convenio, encontrar un asociado que desde su experiencia en sistemas educativos y de emprendimiento permita, formar a personas en condición de vulnerabilidad de las comunas 5, 9, 19 y navarro, en competencias blandas y duras además de oficios varios o capacitaciones técnicas, que les permita insertarse el en mercado económico a través

de la creación o fortalecimiento de unidades productivas, reduciendo con ello los índices de desempleo de la ciudad , lo cual es una prioridad del actual gobierno

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

N/A

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO []

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

7.1. Objeto del Convenio:

Articular esfuerzos técnicos para el desarrollo la ruta de empleabilidad "Cali Trabaja en el sector Call center – BPO" para víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, que permita el fortalecimiento de sus habilidades en el sector de la tecnología de la información y de las comunicaciones para la inserción laboral y la generación de ingresos en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PARA SER ORIENTADOS HACIA LAS OFERTAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE CALI. BP 07047746".

De acuerdo con el objeto que se pretende llevar a cabo, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F)	80	11	15	00	(80111500)
(F)	86	11	16	00	(86111600)
(F)	93	14	15	00	(93141500)
(F)	93	14	18	00	(93141800)

7.2. Alcance del objeto: Fortalecimiento de las capacidades de 200 víctimas del conflicto, orientados hacia las ofertas de generación de ingresos en la ciudad de Cali.

Objetivos Específicos:

1. Capacitar en competencias laborales a víctimas del conflicto armado a través de profundización técnica e intermediación laboral.

2. Evaluar el proceso de generación ingresos de la población víctima del conflicto beneficiaria del proyecto.

Metas para los objetivos específicos:

- A diciembre de 2018, se ha realizado la caracterización de 200 víctimas del conflicto armado en condición de vulnerabilidad de Santiago de Cali.
- A diciembre de 2018, se han capacitado 200 víctimas del conflicto armado residentes en Cali en competencias laborales con habilidades duras y blandas.
- A diciembre de 2018 se ha realizado la evaluación del proceso de generación de ingresos a 200 víctimas del conflicto armado residentes en Cali
- A diciembre de 2018, se ha realizado un evento de clausura, en la cual se han certificado 200 víctimas del conflicto armado residentes en Cali en las competencias laborales.

Población: La población del presente proyecto son víctimas del conflicto armado, verificables en el registro único de víctimas, que se encuentren en edades productivas.

7.3. Plazo del Convenio: Plazo del Convenio: El plazo para la ejecución del presente Convenio será hasta el día diecisiete (17) de Diciembre del año 2018 a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda exceder de la vigencia 2018.

7.4 Valor:

A. El valor del aporte del Municipio corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($220.987.968 MCTE.), el cual se encuentra respaldado así:

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA
3500093369	16-05-2018	$220.187.968	Secretaría Desarrollo Económico

Este valor incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones del Convenio. Estos valores no estarán sujetos a revisiones y cambios.

B) Por parte del Asociado será en especie cuantificado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, esta suma corresponde a la cuantificación de hecha por el municipio de conformidad con los valores contenidos en los lineamiento del POAI y la tabla de honorarios del municipio de Santiago de Cali (En todo caso los aportes mínimos corresponderán a los valores cuantificados por el asociado y presentados en su propuesta), invertidos en:

1. Aportar dos profesionales en psicología o trabajo social, que brinde acompañamiento y orientación psicosocial dentro del proyecto, fortaleciendo las habilidades blandas de los beneficiarios, a través de intervenciones individuales y grupales transversales durante la duración del proyecto.
2. Aportar un profesional afín a áreas de las ciencias sociales, humanidades o administrativas para fortalecer el acompañamiento para el proceso de inserción laboral y gestión de la intermediación laboral de la población, y apoyar en levantamiento y consolidación de la información del proceso de generación de ingresos.
3. Realizar una jornada de empleabilidad con la logística necesaria para las 200 personas beneficiarias y 100 adicionales, que incluya adecuación del lugar, zona de hidratación, sillas, mesas carpas etc.

DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL APORTE MÍNIMO

Para la cuantificación de los aportes del asociado se tomaron como base los valores de los lineamientos del POAI y los valores que para el proyecto en específico se habían definido por la entidad en su ficha de inversión:

CONTRAPARTIDA	Unidad de medida	cant	valor	TOTAL
Dos (2) Profesionales en psicología o trabajo social ,	meses	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
Un profesional afín a áreas de las ciencias sociales, humanidades o administrativas	meses	3	$ 3.500.000	$ 9.000.000
Realizar una jornada de empleabilidad	número	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
Total				$ 42.000.000

7.5. Forma de pago: El desembolso de los recursos a cargo del MUNICIPIO que corresponden a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($220.187.968 MCTE.), se hará de la siguiente forma:

a) Primer desembolso del 35% del aporte del Municipio es decir la suma de a SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($77.065.789 M/CTE), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación expedida por el supervisor y/o interventor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales; pasados el primer mes de ejecución previa presentación de: **1**. Documento en medio físico y magnético que contengan el cronograma de actividades y el plan de trabajo de toda la realización del programa durante la vigencia, y los criterios de selección de los beneficiarios avalados por el supervisor del convenio. **2.** Documento en medio físico y magnético que contengan la información de los procesos de convocatoria y selección de beneficiarios, donde se describa cada una de las etapas, criterios de convocatoria y selección, así como el suministro de materiales necesarios para las mismas, los pendones institucionales del proyecto y la publicidad requerida para el mismo. **3.** Un documento en medio magnético que contenga las bases de datos de los beneficiarios del proceso, de conformidad con el formato entregado por la secretaría de desarrollo económico; estas bases deberán ser entregadas con fichas de caracterización en medio físico y magnético. **4.** Un Documento de caracterización vocacional y perfiles ocupacionales de los 200 beneficiarios del proceso, el cual debe contener el Informe de perfilamiento vocacional. **5.** Un documento en medio físico y magnético que contenga los Módulos de capacitación detallado con temáticas, objetivos, métodos de evaluación, recursos para el aprendizaje, materiales, duración y fechas. **6.** Un documento en medio físico y magnético que contenga la Minuta de refrigerios de los meses de capacitación. **7**. Un documento en medio magnético, que contenga los subcontratos que se realicen en el marco del proyecto y sirva de respaldo a la ejecución del proyecto. **8.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero que permita dar cuenta del avance en la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales hechos

b) Segundo desembolso del 35% del aporte del Municipio es decir la suma de a SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($77.065.789 M/CTE), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales; pasados el primer mes de ejecución previa presentación de: **1.** Un documento en medio físico y magnético que evidencie el avance

de la realización de las jornadas de capacitación en competencias y en habilidades blandas a los 200 beneficiarios del proyecto, que de conformidad con el cronograma entregado hallan debido realizarse a la fecha de presentación del informe. Dicho documento deberá ir acompañado de: **a)** Actas y listados de asistencia, registro fotográfico y video gráficos, y evidencia de la entrega de los refrigerios. **b)** un registro del avance del plan de formación: ejecutado vs. Proyectado. **2.** Documento con el avance de la estrategia de empleabilidad, para la sensibilización y vinculación laboral de los beneficiarios. **3.** Un documento en medio magnético, que contenga los subcontratos que se realicen en el marco del proyecto y sirva de respaldo a la ejecución del proyecto. **4.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero que permita dar cuenta del avance en la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales hechos

c) Tercer y último desembolso del 30% del aporte del Municipio es decir la suma de a SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($77.065.789 M/CTE), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales; pasados el primer mes de ejecución previa presentación de: **1.** Informe final donde se evidencie la realización de todo el proceso de capacitación de los 200 beneficiarios capacitados. **2.** Un documento en medio físico y magnético que evidencie la realización del 100% las jornadas de capacitación en competencias y en habilidades blandas a los 200 beneficiarios del proyecto, que de conformidad con el cronograma entregado hallan debido realizarse a la fecha de presentación del informe. Dicho documento deberá ir acompañado de: **a)** Actas y listados de asistencia, registro fotográfico y video gráficos, y evidencia de la entrega de los refrigerios. **b)** un registro del avance del plan de formación: ejecutado vs. Proyectado. **c)** Informe de suficiencia académica de cada una de los 200 beneficiarios, que permita verificar el cumplimiento de las responsabilidades académicas de las mismas.. **3.** Registro Fotográfico del proceso de capacitación, acompañamiento Psicosocial, suministros de refrigerios, transporte y materiales. **4.** Un documento en medio físico y magnético que contenga la caracterización de la demanda, el diseño y realización de la estrategia de acercamiento con las empresas de diferentes sectores productivos y la estrategia de apoyo a la inserción al mercado laboral para el 100% de los beneficiarios. **5.** Un documento en medio físico y magnético que permita evidenciar la realización de las actividades que componen el aporte mínimo del asociado, especificando el tiempo en que se realizaron cada una de estas. **6.** Un documento de sistematización de las experiencia de éxito del proyecto, que recopile las experiencias de vida de algunos de los beneficiarios. **7.** Un documento en medios físico y magnético que permita evidenciar la realización de la actividad de clausura, así como evidencia

de la presentación de los resultados en los medios de comunicación. El cual deberá ir acompañado de: **a.** Actas, listado de asistencias y registro fotográficos. **b.** Videos institucional que compile los resultados del proyecto. **8.** Un documento en medio magnético, que contenga los subcontratos que se realicen en el marco del proyecto y sirva de respaldo a la ejecución del proyecto. **9.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero que permita dar cuenta del avance en la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales hechos.

El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

En caso de existir recursos sobrantes los mismos serán reinvertidos en las actividades del proyecto.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del asociado.

Los desembolsos se realizarán con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2018 y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

7.6. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio. 2. Designar un supervisor y/o interventor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio. 3. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. 4. Para la ejecución del presente convenio se establece que habrá un COMITÉ DE COORDINACIÓN conformado por: **a.** El Secretario de Desarrollo Económico o quien este designe. **b.** El Representante legal del asociado o quien este designe. **c.** Un representante de la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico. **d.** El supervisor que sea designado para el convenio. Esto con el fin de concertar la implementación de los objetivos del proyecto desde el inicio de este hasta el final, apoyados por la supervisión y/o intervención designada. 5. Apoyar la vinculación laboral de los beneficiarios a través del SIME, articulando los diferentes actores del servicio público de empleo y los aliados del sector empresarial para fortalecer el proceso de vinculación laboral de las beneficiarias. 6. Generar la articulación para el proceso entre el Asociado y las agencias públicas y privadas de empleo. 7. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población de beneficiarios y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos. 8. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 9. Hacer visitas mensuales al lugar de desarrollo del convenio, para realizar proceso de retroalimentación con los beneficiarios y el asociado, respecto de la ejecución del proyecto, para identificar posibles falencias o deficiencias en el desarrollo del mismo.

7.7 OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:

7.7.1 Obligaciones específicas:

1. Aportar en especie mínimo la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) (este valor obedecerá a la cuantificación que, de los aportes, discrimine el asociado al momento de presentar su propuesta) la cual será representada en:

A. Aportar dos profesionales en psicología o trabajo social, con mínimo 2 años de experiencia profesional, que brinde acompañamiento y orientación psicosocial dentro del proyecto, fortaleciendo las habilidades blandas de los beneficiarios, a través de intervenciones individuales y grupales transversales durante la duración del proyecto, para lo cual deberá aportar las hojas de vida para la aprobación del supervisor del convenio.
B. Aportar un profesional afín a áreas de las ciencias sociales, humanidades o administrativas, con mínimo 2 años de experiencia profesional, para fortalecer el

acompañamiento para el proceso de inserción laboral y gestión de la intermediación laboral de la población, y apoyar en levantamiento y consolidación de la información del proceso de generación de ingresos, para lo cual deberá aportar las hojas de vida para la aprobación del supervisor del convenio. .
C. Realizar una jornada de empleabilidad con la logística necesaria para las 200 personas beneficiarias y 100 adicionales, que incluya adecuación del lugar, zona de hidratación, sillas, mesas carpas etc.

2. Caracterización de oferta y demanda laboral, para lo cual el Asociado deberá:

 2.1 Diseñar la metodología de caracterización de la oferta y la demanda laboral para la población víctima del conflicto armado, la cual debe contener una estrategia de sensibilización de inclusión laboral y productiva para empresas con población víctima y una estrategia de motivación laboral para la población víctima.
 2.2 Recopilar y sistematizar documentos de buenas prácticas y experiencias exitosas para la inclusión productiva de población víctima existentes y aplicables en el municipio, que incluye la caracterización de la oferta laboral.
 2.3 Sistematizar y analizar la oferta laboral que incluya las características, habilidades y retos de la población víctima beneficiaria del proyecto.
 2.4 Caracterizar y construir la línea base del proyecto y consolidar la información obtenida a través de un documento compilatorio.

3. Realizar convocatoria del proyecto para la población víctima a ser vinculada en el proceso, para lo cual se deberá: **i.** Definición de los criterios para la selección de los beneficiarios de conformidad con las necesidades del mercado y las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. **ii.** Suministro de materiales para proceso de inscripción (fichas de registro, llamadas, lapiceros, etc.), **iii.** Diseñar y suministrar 2 pendones institucionales para el proyecto, **iv.** Realizar publicidad en medios de comunicación (divulgación en prensa, radio, redes sociales, pautas en televisión) en toda la ciudad para convocar a población víctima, **v.** Realizar entrevista de selección de beneficiarios, acorde con el tratamiento diferencial para las víctimas del conflicto y las políticas de tratamiento de información y datos personales. **vi.** Realizar un evento de lanzamiento del proyecto que incluya la logística necesaria y refrigerios para las 200 personas.

4. Capacitar en competencias de Call center – BPO, y servicio al cliente a 8 grupos de 25 personas por 80 horas cada uno, las cuales deberán ir encaminadas a las siguientes temáticas: 1 - B.P.O. Business Process Outsourcing. 2 - BIG DATA. 3

- Posicionamiento y marketing de experiencias. 4 - Competencias comerciales en redes sociales y telefónicas. 5 - Análisis de viabilidad y métricas en el centro de experiencias. 6 - Estrategias de contactabilidad, relacionamiento y servicio al cliente.

4.1 Suministar Kit académico que consta de cuaderno institucional, lapicero institucional y copias para cada uno de los beneficiarios.
4.2 Brindar apoyo logístico de transporte para las personas beneficiarias del proyecto durante 20 sesiones para 200 beneficiarios.
4.3 Suministrar refrigerio durante 20 sesiones para 200 beneficiarios.

5. Capacitar en habilidades blandas transversalmente en el proyecto para lo cual el asociado deberá:
 5.1. Realizar capacitación en habilidades blandas y talleres de motivación laboral transversalmente en el proyecto, para 8 grupos de 25 personas (40 horas cada grupo).
 5.2. Brindar apoyo logístico de transporte para las personas beneficiarias del proyecto durante 10 sesiones para 200 beneficiarios.
 5.3. Brindar apoyo logístico de refrigerio para las personas beneficiarias para durante las 10 sesiones para 200 beneficiarios.

6. Realizar actividades de apoyo y fortalecimiento para gestionar la inclusión laboral y productiva de la población para lo cual se deberá brindar apoyo logístico con refrigerios para la realización de 2 reuniones (2 visitas) en las empresas aliadas para el seguimiento del proceso de capacitación de la población beneficiaria.

7. Evaluar el proceso de generación ingresos de la población víctima del conflicto beneficiaria del proyecto, y entregar al final del proyecto un documento que contenga un plan de mejora con las recomendaciones respecto de las debilidades del proceso aplicado.

8. Realizar un evento de clausura donde se divulguen los resultados del proyecto, para lo cual se deberá:

 8.1. Brindar apoyo logístico para la presentación resultados en medios de comunicación para toda la ciudad, que incluya un vídeo institucional con los resultados del proceso y la elaboración e impresión de un documento técnico con la sistematización de la experiencia.
 8.2. Brindar apoyo logístico para la realización del evento de clausura del proyecto consiste en alquiler de sitio que incluya (silletería, sonido, equipos

de proyección, video institucional, maestro de ceremonias, adecuación de sitio, togas, presentación artística para los beneficiarios y sus familias) para 200 beneficiarios y un miembro de su familia. (400 personas en total)

7.8 OBLIGACIONES GENERALES:

Para el cumplimento del Convenio de Asociación, las obligaciones generales del ASOCIADO serán:

1. El ASOCIADO debe registrar de manera física y digital el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios o en la ficha DUB, que para tal fin le suministre la Secretaría, previa revisión y autorización del supervisor.

2. Toda pieza de comunicación que produzca el asociado en el desarrollo del proyecto, deberá ser aprobada previamente por el o la supervisor(a) y el área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Económico. En todo caso dichas piezas de comunicación deben contar mínimo con los siguientes requisitos: Utilizar siempre en primera página mano izquierda superior, el logo y escudo del Municipio Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas, especificar que todas las actividades del proyecto están enmarcadas a la estrategia de "Cali Trabaja por la Gente", así mismo, en la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del Convenio, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, enmarcado dentro de la estrategia "Cali Trabaja por la Gente". El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del convenio.

3. Socializar el presente convenio ante la comunidad en general, una vez sea requerido por el supervisor del mismo inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio.

4. El ASOCIADO tiene la obligación de ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, su propuesta técnica y el convenio de asociación, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos. Por lo que debe ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos en la propuesta técnica, así como con el presupuesto asignado por las partes aportantes.

5. En la presentación de informes se deberán incluir los datos de personas que asistieron a la convocatoria, personas inscritas, personas formadas y personas vinculadas laboralmente, como indicadores de medición del proyecto. Así mismo, se deberá registrar el avance del proceso de cada uno de los beneficiarios.

6. Dentro del proceso de inserción laboral de las beneficiarias, se deberán presentar convenios, contratos o constancias de la vinculación a empresas.

7. Suministro de póliza de seguro estudiantil durante los meses de capacitación.

8. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida los certificados de estudio y de experiencia y convenios para el día de la firma del acta de inicio.

9. El asociado garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente evaluadas y aprobadas por esta secretaría, el ASOCIADO solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudios y experiencia requeridas. De lo contrario la solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, el ASOCIADO incurriría en causal de incumplimiento.

10. El asociado deberá coordinar con el/la supervisor/a y/o interventor/a designado/a los horarios, lugares de trabajo y procedimientos necesarios para atender las solicitudes de las personas seleccionadas en el proyecto.

11. Evaluar los resultados y procesos del plan de formación, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual.

12. El Asociado deberá contar con un plan de gestión de riesgos de deserciones en las etapas de formación, práctica y vinculación con el fin de cumplir con el alcance establecido en la propuesta técnica con el valor agregado o ampliación de cobertura.

13. Presentar ante la supervisión y/o interventoría designada informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo al plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de la Secretaría

14. Certificar mensualmente ante la supervisión designada por la Secretaría de Desarrollo Económico, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos de salud, pensiones y ARL.

15. El asociado apoyará en la resolución oportuna de los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, entre otros), en el tema dela formación que se acontece.

16. Destinar los recursos económicos que entrega el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio y realizar las actividades de manera conjunta con las personas delegadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

17. Desarrollar oportunamente y de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades cada uno de los componentes de la propuesta presentada.

18. Suministrar al Municipio a través del representante legal toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

19. Firmar el Acta de Inicio del convenio y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución.

7.8.3 OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes en este Convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.

2. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte

que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

4. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO**,** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MUNICIPIO.**

6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma.

LA PROPUESTA METODOLÓGICA DEL ASOCIADO DEBE TENER EN CUENTA:

La propuesta metodológica deberá ser entregada para la suscripción del acta de inicio, y debe ceñirse a las siguientes condiciones:

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

La propuesta debe incluir el plan de trabajo expresando claramente la estrategia organizativa de su equipo y la logística a utilizar para cumplir con los productos ofrecidos, detallando no sólo las actividades y su duración, sino la meta por cumplir con cada una de ellas (lógica de trabajo y planes de contingencia para el cumplimiento del objeto contractual).

Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo las fases de intervención detallando las actividades a desarrollar con los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención.

De igual forma, debe indicar la infraestructura requerida como son, entre otras, aulas, accesibilidad, ventilación, ambiente apropiado para el desarrollo del proyecto, servicios sanitarios y mobiliario, equipos, sillas, mesas.

También debe presentar el material pedagógico, incluyendo los módulos de la capacitación a dictar con los temas, en el que se evidencie el aprendizaje en dos componentes, uno en la parte teórica y otro en la parte práctica, entregando los insumos requeridos para la capacitación, entre ellos: refrigerios, material para la capacitación de acuerdo de con los temas establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

La metodología debe contener estrategias que les permitan a las personas participantes adquirir habilidades y destrezas para el desarrollo de sus potencialidades, que contribuyan a su calidad de vida.

Así mismo, debe contener la metodología de cómo se realizará la intervención psicosocial, el acompañamiento a la vinculación y la orientación laboral, de igual manera deberá presentarse los ítem a evaluar en el seguimiento pos vinculación.

La ejecución del proyecto a través del contrato que se celebre debe mantener la institucionalidad de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO – Subsecretaría Procesos productivos y Comercio Colaborativo y la supervisión a lo largo de todo el proceso, incluyendo el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, entre otros, utilizados para la ejecución del proyecto. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por El Equipo de Empleabilidad y el área de comunicaciones.

-Debe garantizar la continua evaluación de las actividades con el fin de lograr buen desarrollo del contrato, realizando los correctivos y /o ajustes de manera oportuna.

La propuesta presentada por el contratista que resulte adjudicatario del contrato con el Municipio de Santiago de Cali y la totalidad de la información compilada durante la ejecución del contrato son propiedad intelectual del Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO, por tanto al finalizar el contrato deberá ser entregada a la Administración municipal; Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO, así como las bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el contratista, Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO – Subsecretaría de servicios productivos y comercio colaborativo y la supervisión a lo largo de todo el proceso.

7.9. Personal mínimo requerido:

NO APLICA

7.10. Lugar de Ejecución del Convenio: El convenio se ejecutará en la ciudad de Cali

8. FICHA TÉCNICA

NO APLICA

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Nacional se refirió a los convenios de eta naturaleza, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Ahora bien, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace

referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así considerando que en el mercado existen entidades sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia de acuerdo con lo establecido en el Análisis Económico del Sector, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía del municipio de Santiago de Cali, decide iniciar el proceso para conseguir un aliado estratégico para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar conjuntamente uno de los cometidos y funciones impuestos por la ley.

En suma esta modalidad de contratación se justifica en atención a que la suscripción de un convenio mediante un procesos completivo del que refiere el Decreto 092 de 2017, permite mejorar las condiciones para la ejecución del convenio, en tanto representa ahorros en temas logísticos para el municipio, logrando ampliar el espectro de impacto de los recursos invertidos, toda vez que se puede con dicho recursos beneficiar a un mayor número de mujeres, así como mejorar las condiciones para la formación de las mismas, toda vez que el asociado debe ser una persona que aporte no solo en infraestructura y logística, sino también en experiencia en procesos de formación similares, lo cual asegura que cuenta con la capacidad operativa y organizacional se soportar un proyecto como el presente.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

NO APLICA

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

10. a. Supervisión

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y

calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Convenio; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del convenio y a verificar el cumplimiento por parte del asociado de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del convenio; y autorizar el pago a subasociados, trabajadores o proveedores, según se establezca en el convenio.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del convenio se ciñan a la ley.

De igual manera, el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha establecido en el numeral 7.6, modificado por el artículo 4 del Decreto 4112.010.20.0044 de 2017 la creación de un Comité de apoyo a la supervisión, cuando así se requiera, en los siguientes términos:

"... COMITÉ DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: Es el equipo encargado de brindar soporte y asesoría a los supervisores de convenios y convenios en ejecución, que así lo requieran. El Comité estará Integrado por:

El jefe de cada una de las unidades ejecutoras descritas anteriormente, designará el profesional que integrará el Comité de Apoyo a la Supervisión, conforme al perfil requerido.
El Supervisor del convenio respectivo, formará parte del comité siempre que someta a estudio del mismo alguna inquietud o consulta susceptible de ser analizada en esta instancia conforme las funciones asignadas, sin perjuicio de las facultades y deberes previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Comité sesionará mensualmente de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando se convoque por el presidente del Comité, y podrá invitar a otros profesionales cuando lo considere necesario, quienes tendrán voz sin voto.

Las funciones del Comité serán las siguientes:

a) Gestionar consultas en lo relacionado con las funciones técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio en ejecución, las cuales deberán ser enviadas al Departamento Administrativo de Contratación Pública los primeros diez (10)

días de cada mes, o en su defecto se determinará el convenio frente al cual se le hará seguimiento a la supervisión, teniendo en cuenta el criterio de cuantía, trascendencia social, entre otros.
b) Elaborar y remitir un informe trimestral al Comité de Contratación, con los temas de mayor consulta, si los hay, para identificar necesidades de la administración y dirigir la política pública en la materia.
c) Identificar y proponer a los organismos, aspectos a mejorar en temas recurrentes de consulta y los informes de los órganos de control, para lo cual deberán enviar copia de los informes de auditoría.

Nota: La Secretaría Técnica del Comité de Apoyo a la Supervisión, debe ser rotada entre los integrantes y designada por dicho comité en cada sesión."

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos."

10.b. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Sin perjuicio de los deberes y funciones a cargo del supervisor, y de conformidad con 7.6 LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 4, con el fin de hacer un mejor seguimiento al Convenio, se designará un Comité de Coordinación, el cual, será integrado por: **a.** El Secretario de Desarrollo Económico o quien este designe. **b.** El Representante legal del asociado o quien este designe. **c.** Un representante de la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico. **d.** El supervisor que sea designado para el convenio. Al Comité le corresponde:
1. Adoptar las determinaciones y correctivos necesarios para la cabal ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la metodología que para tal efecto se adopte.
2. Definir los criterios de selección de la población beneficiaria, las cuales deben hacer parte de las comunas 5, 9, 19 y navarro, priorizando los sectores más vulnerables de estas comunas.

3. Velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones por ambas partes en el convenio.
4. Definir el cronograma detallado del convenio, y aprobar o improbar los cambios en este.
La secretaría ejecutiva de este será ejercida por el Supervisor del convenio; y de acuerdo con la temática a tratarse se podrán invitar expertos para que brinden las ilustraciones del caso, los cuales no tendrán poder decisorio alguno.

El Comité Coordinador se reunirá mínimo una vez al mes en el lugar que acuerden las partes, o las veces que se considere necesario cuando así lo determine alguno de sus integrantes o el supervisor. En dichas reuniones se suscribirán las respectivas actas, registrándose las recomendaciones, directrices y sugerencias para el debido desarrollo del objeto del presente convenio". Las decisiones de este comité estarán sujetas a la mayoría absoluta de los miembros del mismo, y no podrá realizarse sin la presencia de todos los miembros del mismo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).*

NO APLICA

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

Se encuentra en documento anexo

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500093369
Fecha de Contabilización: 16-05-2018
Fecha de vencimiento: 31-12-2018
Valor: $220.187.968
Compromiso que respalda: Contrato ficha BP07047746

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD REQUERIDOS PARA EL ASOCIADO

Por ser una contratación por proceso competitivo enmarcada en lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 dispone la posibilidad de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales, y que en caso de existir más de una entidad que pueda hacer este compromiso de recursos, la entidad deberá seleccionar de forma objetiva y justificar la selección. Este decreto fue desarrollado mediante la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente G-GESAL-02 en su numeral IV, donde da criterios que permiten determinar la reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro; a este respecto y en desarrollo del Decreto 092 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Cali emitió la Circular No 4135.020.22.2.1020.000344 del 27 de julio de 2017, en la cual da lineamientos para la asociación con este tipo de entidades, y en su sección 7 determinó que los organismos deben fijar en los estudios previos los criterios de idoneidad y experiencia que permitan seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el programa, con lo cual es deber del organismo determinar de entre los criterios presentados cuáles serán los tenidos en cuenta para constatar la reconocida idoneidad de la entidad con la que se asociará el municipio.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto por la Guía de Colombia Compra Eficiente, y el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Cali, y a las condiciones y exigencias que implica el proyecto dentro del cual se enmarca el presente convenio de asociación, se determinó que, en aras de dar buen cumplimiento al objeto del mismo, y en busca de la economía, eficiencia y eficacia, en el manejo y ejecución de los recursos públicos y el bienestar social que con dicha ejecución se espera; la escogencia del asociado estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de idoneidad determinados y relacionados a continuación.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES O INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD:

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos que otorgan puntaje, tendrá como consecuencia que la propuesta no sea evaluada y por lo tanto RECHAZADA.

La Secretaría de Desarrollo Económico, para la evaluación de las propuestas que se presenten dentro de este Proceso competitivo, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 Art. 5, que prescribe: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberá ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, … serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar sus circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

14.1.1 – CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
14.1.2 – CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
14.1.3 – EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
14.1.4 – REQUISITOS TECNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente Pliego de condiciones. Se incluyen los documentos legales que el proponente debe adjuntar, con el fin de que su propuesta sea valorada.

14.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL, persona

designada y debidamente facultado de los Consorcios Uniones Temporales o por el apoderado del proponente.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

14.1.1.2. Carta de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales Integradas por Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro. (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

d) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

e) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento

de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

f) Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).

2. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta. (Anexo No. 3 y 3A)

14.1.1.3. Estatutos y Certificado de existencia y representación legal.

14.1.1.3.1 Estatutos

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente. Esto Con el fin de verificar que cuenta con la capacidad jurídica para la ejecución del convenio.

14.1.1.3.2 Certificado de existencia y representación legal.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptara documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

14.1.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO:
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.890399011-3
Edificio Coltabaco Calle 12 #1-12
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

14.1.1.5. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social:

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

14.1.1.6. Autorización para contratar:

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

14.1.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Deben presentarla: El Representante Legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, y los representantes de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

14.1.1.8. Hoja de vida de la Función Pública.

El proponente seleccionado para la suscripción del convenio deberá presentar la Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada.

14.1.1.9. Copia del RUT (DIAN).

Expedido por la DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el Régimen de Impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT. Actualizado.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el convenio copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

14.1.1.10. Certificado de la procuraduría vigente.

El oferente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación de la persona natural o jurídica y representante legal (según corresponda). Documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario. En todo caso la administración Municipal también podrá verificar que no existan antecedentes disciplinarios de la entidad o su representante legal.

14.1.1.11. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría

Junto con la propuesta deberá adjuntarse la certificación expedida por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y representante legal (según corresponda). Documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario. En todo caso la administración Municipal también podrá verificar que no existan antecedentes fiscales de la entidad o su representante legal.

14.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales. En todo caso la administración Municipal también podrá verificar que no existan antecedentes judiciales del representante legal.

14.1.1.13. Certificado de Medidas Correctivas

La administración Municipal verificará que no se registren ni multas, ni medida correctivas pendientes de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Artículo 183, del proponente y su representante legal.

14.1.1.14. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 5 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

14.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:[6]

Para verificar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar sus estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2017, las notas a los estados financieros, y las declaraciones de renta de las últimas dos anualidades. Esto dado que para el cumplimiento del objeto del presente proceso, es necesario que la

[6] Si bien la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación Pública con Entidades sin Ánimo de lucro en desarrollo del Decreto 092 de 2017, sugiere la utilización de otros indicadores económicos, se considera que con la solicitud de los índices de liquidez y endeudamiento, la Entidad está constatando que el asociado cuente con la capacidad financiera suficiente para desarrollar el objeto del convenio a satisfacción, partiendo de los datos arrojados por el análisis económico del sector en la materia.

Administración Municipal cuente con un asociado que tenga la capacidad financiera suficiente para prestar los servicios ininterrumpidamente, y ejecutar el convenio en los tiempos y calidad requeridos, que se pueda verificar que ha ejecutado contratos/convenios de igual o mayor monto, que su capacidad de endeudamiento le permita.

Para lo anterior se establecen los siguientes indicadores financieros contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que miden la capacidad financiera del asociado, de conformidad con la información contenida en los estados financieros auditados.

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

 Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 1.75

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Toral, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

 Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al 49%

14.1.3. EXPERIENCIA (Anexo No. 4)

14.1.3.1 Contratos/convenios para acreditación de experiencia.

El proponente deberá aportas los contratos/convenio públicos o privados finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, con el certificado de la entidad contratante, acta de liquidación, recibo a satisfacción o documento equivalente que permita dar cuenta de la ejecución total de dicho contrato/convenio.

- Se determinará la experiencia para las entidades sin ánimo de lucro por la ejecución de contratos/convenios con entidades públicas y/o privadas de los cuales mínimo uno de los contratos/convenios debe ser con una entidad pública. cuyo objeto este directamente relacionado con capacitación a población vulnerable, gestión para la vinculación laboral y la generación de ingresos, cuya

sumatoria sea al menos del 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo y que al momento de su inscripción en el SECOP II hayan inscrito al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se listan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F)	80	11	15	00	(80111500)
(F)	86	11	16	00	(86111600)
(F)	93	14	15	00	(93141500)
(F)	93	14	18	00	(93141800)

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos/convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó los contratos/convenios .

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.4 (*Cuadro de experiencia y cumplimiento del proponente*), relacionando cada uno de los contratos/convenios ejecutados a la fecha, que se encuentran reportados en el SECOP II, a fin de ser valorados al momento de la calificación por el Comité Evaluador designado. Lo anterior será verificado en el con las certificaciones, actas de liquidación o recibos a satisfacción que deben ser aportados por el proponente.

14.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS

14.1.4.1 CRONOGRAMA DE TRABAJO

El proponente debe presentar el cronograma de actividades y deja claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

14.1.4.2 EQUIPO DE TRABAJO.

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que

cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Por tanto, para ejecutar este convenio, el proponente deberá conformar un equipo de profesionales de la siguiente forma:

EQUIPO DE TRABAJO			
COORDINADOR O COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO (UNO PARA TODOS LOS TERRITORIOS)			
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta no será habilitada).	Académicos	Profesionales en ciencias económicas y/o administrativas y/o ingeniería y/ o humanas	Cumple () No Cumple ()
	Experiencia	Tener experiencia mínima de 3 años en procesos de capacitación y/o coordinación de programas y/o proyectos y/o trabajo con población vulnerable.	Cumple () No Cumple ()
PROFESIONALES (3)			
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta no será evaluada):	Perfil	tres profesionales en ciencias económicas y/o administrativas y/o ingenierías	Cumple () No Cumple ()
	Experiencia	Experiencia específica de 2 años en procesos de formación, en áreas afines a la formación en servicio al cliente, administrativos, call center etc.	Cumple () No Cumple ()
PROFESIONAL (1)			
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta nos será evaluada):	Académicos	Profesional en psicología, ciencias sociales, humanas o afines	Cumple () No Cumple ()
	Experiencia	Experiencia de 2 años en trabajo con población vulnerable, y/o trabajo de plan de vida de las personas.	Cumple () No Cumple ()

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del convenio el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia,

debidamente demostrada alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa aprobación del Supervisor y el Municipio de Santiago de Cali.

El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de Ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio que se suscriba.

El oferente deberá presentar junto con la propuesta las hojas de vida con los respectivos soportes donde conste que se encuentran ajustados al perfil solicitado.

Nota 1. En todo caso el asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal apto de conformidad con lo establecido en el presupuesto del municipio y las obligaciones del convenio. Para ello deberá suministrar las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

Nota 2. Las hojas de vida deben contener toda la información solicitada, incluyendo copia de los certificados académicos y las constancias laborales de trabajos desarrollados. La totalidad de hojas de vida del personal a vincular al proyecto serán entregadas una vez se suscriba el convenio con el asociado.

Nota 3. La experiencia general y específica del personal debe estar debidamente certificada. La experiencia de los profesionales se contabilizará después del título profesional. Los certificados deberán contener la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
1) Firmado por la persona autorizada.
2) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
3) Fecha de inicio.
4) Fecha de Terminación.

Si estas certificaciones de experiencia profesional y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Si se ofrece a una misma persona para realizar más de una actividad, sólo se tendrá en cuenta para una de ellas. El asociado favorecido deberá mantener la cantidad del personal ofrecido durante la ejecución del convenio.

14.1.4.3 APORTE MÍNIMO

El aporte mínimo del asociado será en especie cuantificado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), esta suma corresponde a la cuantificación de hecha por el municipio de conformidad con los valores contenidos en los lineamiento del POAI y la tabla de honorarios del municipio de Santiago de Cali (En todo caso los aportes mínimos corresponderán a los valores cuantificados por el asociado y presentados en su propuesta), invertidos en:

1. Aportar dos profesionales en psicología o trabajo social, que brinde acompañamiento y orientación psicosocial dentro del proyecto, fortaleciendo las habilidades blandas de los beneficiarios, a través de intervenciones individuales y grupales transversales durante la duración del proyecto.
2. Aportar un profesional afín a áreas de las ciencias sociales, humanidades o administrativas para fortalecer el acompañamiento para el proceso de inserción laboral y gestión de la intermediación laboral de la población, y apoyar en levantamiento y consolidación de la información del proceso de generación de ingresos.
3. Realizar una jornada de empleabilidad con la logística necesaria para las 200 personas beneficiarias y 100 adicionales, que incluya adecuación del lugar, zona de hidratación, sillas, mesas carpas etc.

La anteriores actividades se cuantificaron de conformidad con los lineamientos del POAI y los valores existentes en el presupuesto del municipio de la siguiente manera:

APORTE	Unidad de medida	cant	Valor Unit	TOTAL
Dos (2) Profesionales en psicología o trabajo social	meses	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
Un profesional afín a áreas de las ciencias sociales, humanidades o administrativas	meses	3	$ 3.500.000	$ 9.000.000
Realizar una jornada de empleabilidad	número	1	$ 5.000.000	$ 9.000.000

Total	$ 42.000.000

La anterior cuantificación, puede variar de conformidad con la cuantificación que haga el asociado de sus aportes en la propuesta.

15 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y DESEMPATE

15.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Cali emitió la Circular No 4135.020.22.2.1020.000344 del 27 de julio de 2017 y demás normas y guías aplicables, dispondrá los factores de selección utilizando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los elementos de calidad están sustentados en la asignación de puntajes frente al personal acreditado por el proponente para la prestación del servicio y en el cronograma que debe desarrollar teniendo en cuenta una secuencia lógica respecto de las actividades a desarrollar en el proyecto.

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación de (500) puntos, de la siguiente manera

1. VALOR AGREGADO EN COBERTURA	150 PUNTOS
2. VALOR AGREGADO EN CONDICIONES AL PROYECTO	150 PUNTOS
3. INCLUSION SOCIAL	100 PUNTOS
4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**500 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte del asociado, el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. VALOR AGREGADO EN COBERTURA (150 PUNTOS)

VALOR AGREGADO COBERTURA		PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
Los nuevos participantes deberán obtener el mismo apoyo logístico (refrigerios, transporte y espacios)			
Mayor número de cobertura superior al mínimo establecido:	Si se oferta una cobertura adicional de 1 a 3 beneficiarios.	50 puntos	150 putos
	Si se oferta una cobertura adicional de 4 a 6 beneficiarios.	100 puntos	
	Si se oferta una cobertura adicional de 7 o más beneficiarios	150 puntos	

2. VALOR AGREGADO EN CONDICIONES AL PROYECTO (100 PUNTOS)

VALOR AGREGADO EN CONDICIONES AL PROYECTO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
El proponente que oferte kits de elementos adicionales para el proyecto		
El proponente que oferte un Kit que conste de morral y memoria USB de 16 GB con los documentos en digital de la formación adicional para cada uno de los beneficiarios (incluidos los adicionales en caso de ofertarlos)	150 puntos	150 putos

3. INCLUSION SOCIAL (100 PUNTOS)

INCLUSION SOCIAL: Paro lo cual debe aportar, copia de la cédula de ciudadanía, copia de recibo de servicios públicos del lugar de residencia, y declaración de cada persona donde especifique dirección y comuna a la que pertenece.	
Si el proponente del presente proceso	Si vincula 1 (35 puntos)

vincula como parte de su recurso humano a personas de las comunas TIO de Santiago de Cali	Si vincula 3 (70 puntos) Si vincula 5 (100 puntos)
PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS

4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto. 1082 de 2015. Para lo cual se otorgará (100 PUNTOS)

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto. 1082 de 2015) Otorgará (100 PUNTOS)	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal e insumos colombianos	100
Si los servicios se ofrecen con personal e insumos colombianos y extranjero	50
Si los servicios se ofrecen con personal e insumos extranjero en su totalidad	0
TOTAL DE PUNTOS	**100**

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgara el mismo puntaje que se le otorgue al bien y/o servicio nacional, al bien y/o servicio de origen extranjero siempre que se acredite con documentación anexa que estos son originarios de países con los que Colombia tiene trato o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Significa que si se ofrecen bienes o servicios extranjeros y el proponente desea obtener puntaje por "componente colombiano" debe acreditar que esos bienes o servicios que ofrece, tengan una parte o componente de origen colombiano (recursos humanos, mano de obra, tecnología y otras) y el porcentaje de ese componente.

En virtud de lo anterior, los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional deberán acreditar certificación del representante legal que todo el personal e insumos serán de origen nacional; o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática del país de origen del proponente

15.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado, se aplicaran criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, tomando como referencia el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Del Decreto 1082 de 2015, en lo que concierne a las entidades sin ánimo de lucro dentro del proceso competitivo que contempla el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y ponderación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso Competitivo.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso Competitivo y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. La Entidad Estatal seleccionará al oferente que presentó primero la propuesta en debida forma en el SECOP II.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Ver Matriz de Riesgo (Análisis del sector)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Económico, considera necesario amparar la ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Desarrollo Económico, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.-

Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o asociados o asociado en este caso, podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Convenio de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado frente a las entidades estatales, por razón de la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo convenio deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del convenio, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del convenio, esto es, aquellos

que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio de asociación, así:

1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MUNICIPIO, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

2. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MUNICIPIO, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor de los aportes del MUNICIPIO y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

4. De responsabilidad Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontra-tistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, el Asociado deberá de manera inmediata, si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse adiciones, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Secretaría de Desarrollo Económico, para presentar dichas modificaciones.

En caso de incumplimiento por parte del Asociado, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Desarrollo Económico, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que el Asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

De igual manera En caso de incumplimiento definitivo por parte del asociado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio, el asociado conviene en pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del convenio por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de ejecución, suma que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la Suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el convenio.

La Cláusula Penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico pudiendo acudir para el efecto entre otras a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, todo conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica []

19. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por lo cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que este tipo de convenios deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo. Que la reconocida idoneidad se define como la experiencia con resultados

satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Constitución Política, en especial el artículo 209, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto No 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2011 en lo pertinente.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que el presente convenio (SI o NO) está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	SI	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	NO	SI

De conformidad con lo anterior, se observa que **SI** hay Acuerdos Comerciales que cobijen el presente convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,
Equipo estructurador del proceso

RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE
Profesional Jurídico
Fecha:

DIEGO FERNANDA GUTIERREZ TELLEZ
Profesional Técnico
Fecha:

MANUEL ALEJANDRO ZAPATA TORO
Profesional Financiero
Fecha:

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Cesar Augusto Valencia – Profesional Especializado
Emma Viviana Albarracín Arcila - Contratista
Aprobó: José Julián Álzate Flórez – Subsecretario Servicios Productivos y Comercio Colaborativo